

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402676

Materia Servicios sociales

Asunto Atención Dependencia. Demora notificación PIA y abono prestación reconocida.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 11/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular de 95 años y domicilio en Alicante (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En concreto, en el escrito se manifestaba que la solicitud inicial de dependencia se presentó el 08/02/2023 y que, por Resolución de 05/10/2023, le fue reconocida una situación de dependencia en grado 3. Pero, sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no le había sido notificada resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

En dicho escrito indicaba, teniendo conocimiento a través de los servicios sociales y de la propia Conselleria (Dirección Territorial), que se había dictado resolución PIA concediéndole una prestación económica con efectos desde agosto de 2023 y que constaba notificación de esta en fecha 27/03/2024.

Transcurrido el tiempo sin que le fuera notificada ni se abonara prestación alguna, el 30/05/2024 presentó solicitud de un duplicado de la resolución PIA, sin que hubiera recibido respuesta a la misma ni facilitada copia de la resolución PIA.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 11/07/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los hechos denunciados.

La Conselleria solicitó ampliación de plazo, que le fue concedido mediante resolución el 08/08/2024. Tenemos constancia de la recepción de dicha resolución el 20/08/2024.

Sin embargo, antes de que la Conselleria nos diera respuesta, el 12/08/2024 tuvo entrada en esta institución un escrito de la persona interesada comunicando que, finalmente, la Conselleria ya había notificado la Resolución PIA y había procedido al pago de la prestación.

No obstante, la Conselleria a fecha de emitir la presenta resolución no ha dado respuesta, tras la resolución de ampliación de plazo, al informe inicial, por lo que, a pesar de haberse solucionado el objeto de la queja debemos declarar a esa Administración como no colaboradora, en cumplimiento del artículo 39.1. a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana